FECHA	OCTUBRE DE 2026	PROCESO	002/2026

NOMBRE DEL PROYECTO O CONTRATO

ORDEN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESPECTROFOTOMETRO, REEMPLAZO DE LAMPARA HALOGENA Y CALIBRACION DE FOTOMETROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOPAMPLONA SA E.S.P.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; en el Artículo 366: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Así pues, será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para ello el gasto social del municipio deberá tener mayor prioridad sobre cualquier otro de inversión", en el Artículo 367: "La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Que la ley 142 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan Servicios Públicos Domiciliarios y actividades complementarias, por regla general es de derecho privado. Que de acuerdo a lo dispuesto en Titulo II Capitulo 1, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS" ARTICULOS 30 Y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Titulo 11 Capitulo 10 de la ley 689 de 2001, "los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades Públicas representen dentro del capital social" y vigilada por la superintendencia de servicios públicos y regulada por la comisión de agua potable y saneamiento básico (CRA). Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación"

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOPAMPLONA SA E.S.P.". tiene como objeto principal la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y que conforme a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, está constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de le Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

La contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA "EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.", se regirá por los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 489 de 1998, atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

De igual manera se aplicarán los principios de gestión fiscal y control interno establecidos en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política, respectivamente. Así como, se garantizarán los principios de transparencia y la planeación en un ambiente de libre competencia, con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

El principio de transparencia representa reglas claras que garanticen la calidad, la participación, la libre competencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

En lo referente a la planeación, se debe entender por el análisis detenido sobre la conveniencia y oportunidad de la futura contratación, que contemple los estudios, diseños, proyectos y demás documentos que permitan establecer la viabilidad técnica del objeto a contratar, buscando siempre la adecuada utilización de los recursos y el aseguramiento de la calidad. En todo caso "EMPOPAMPLONA S.A E.S.P." debe disponer de información básica que le permita la elaboración de unos estudios previos o pliegos de condiciones completos, en los cuales incluya información clara y detallada.

La Empresa de Servicios Públicos de Pamplona S.A. E.S.P., a través del Laboratorio de Control de Calidad, requiere garantizar la adecuada operación y disponibilidad de los equipos empleados en las actividades de análisis y control de la calidad del agua. En este contexto, el espectrofotómetro visible Iris® HI 801, marca Hanna Instruments, constituye un equipo utilizado para la realización de mediciones asociadas al control de calidad, por lo cual resulta necesario conservarlo en condiciones adecuadas de funcionamiento, mantenimiento y verificación, de manera que los resultados obtenidos sean confiables y representativos de las condiciones analizadas.

Como antecedente, se tiene que el último mantenimiento preventivo realizado al espectrofotómetro Iris HI 801 se efectuó durante la vigencia 2024. En consideración al tiempo transcurrido desde dicha intervención, al uso continuo del equipo y a las condiciones técnicas actualmente evidenciadas, resulta necesario programar y ejecutar una nueva intervención de mantenimiento preventivo y correctivo, orientada a identificar y atender oportunamente condiciones de desgaste, contaminación, deterioro o funcionamiento que puedan afectar su desempeño y vida útil.

La necesidad se origina, además, en las condiciones técnicas identificadas durante la revisión especializada efectuada por el Departamento Técnico de Hanna Instruments mediante Informe Técnico de Revisión No. 41720 de fecha 25 de agosto de 2026, documento que fue remitido a la Empresa mediante comunicación interna de fecha 27 de agosto de 2026, suscrita por la Jefe de Plantas de Tratamiento. En dicha comunicación se informa que el espectrofotómetro Iris HI801, perteneciente al Laboratorio de Control de Calidad, presentó una falla y fue remitido a servicio técnico para su correspondiente diagnóstico, determinándose la necesidad de efectuar reparaciones relacionadas con el cambio de pantalla y lámpara, así como realizar mantenimiento preventivo al equipo.

De acuerdo con el diagnóstico efectuado, durante la inspección del equipo HI 801-01 Espectrofotómetro Visible Iris® se evidenció acumulación de contaminación en diferentes componentes externos e internos, particularmente en los conectores, la celda de medición, la unidad óptica, la tarjeta electrónica y la rueda de filtros. Asimismo, se determinó que la lámpara halógena de tungsteno no se encontraba en funcionamiento, mientras que la pantalla presentaba partes pixeladas. Estas condiciones evidencian la necesidad de realizar una intervención técnica especializada que permita recuperar las condiciones adecuadas de operación del instrumento.

De manera particular, el informe técnico establece que el instrumento no logra completar adecuadamente su proceso de puesta en marcha debido a que la lámpara de luz halógena se encuentra fundida, situación que interrumpe la secuencia interna de inicialización y calibración del equipo. Durante la revisión técnica se instaló una lámpara de prueba y, bajo esta condición, las lecturas obtenidas se encontraron dentro de los parámetros de especificación. En consecuencia, se establece la pertinencia del reemplazo de la lámpara como parte de la recuperación funcional del espectrofotómetro. De igual manera, el servicio técnico recomienda expresamente el cambio de la pantalla y de la lámpara.

El reemplazo de la lámpara halógena de tungsteno resulta necesario debido a que constituye un componente fundamental para el funcionamiento del

espectrofotómetro, al proporcionar la fuente de luz requerida para la interacción con las muestras y la posterior obtención de las mediciones. En el caso particular del equipo objeto de intervención, el diagnóstico técnico determinó que dicha lámpara se encuentra fundida y, por tanto, impide que el instrumento complete su proceso normal de inicialización. Su sustitución permitirá restablecer las condiciones necesarias para la operación del equipo, conforme con las especificaciones técnicas correspondientes.

De igual manera, se requiere realizar la verificación y calibración del equipo, como parte de las actividades técnicas orientadas a comprobar que su desempeño se encuentre dentro de los parámetros establecidos. En la revisión efectuada mediante filtro de holmio, las mediciones de longitud de onda registradas se encontraron dentro de las tolerancias indicadas para los puntos de verificación evaluados; no obstante, el mantenimiento y las verificaciones periódicas resultan necesarios para identificar oportunamente posibles desviaciones asociadas al envejecimiento de los componentes, las condiciones ambientales y el uso continuo del instrumento.

Adicionalmente, el informe técnico advierte que el equipo presenta afectaciones derivadas de la contaminación que ingresa a la celda de medición y a los componentes asociados. Esta condición, sumada al tiempo y a las condiciones de operación, puede generar fallas intermitentes y afectar progresivamente la vida útil del instrumento. El diagnóstico señala igualmente que algunos componentes no son reemplazables ni reparables y que las afectaciones existentes pueden dar lugar a fallas dependiendo de las condiciones ambientales y de operación. Por esta razón, el servicio técnico recomienda realizar mantenimiento preventivo, teniendo en cuenta que este permite detectar oportunamente condiciones susceptibles de generar fallas y contribuir a prolongar la vida útil del equipo.

En este sentido, el mantenimiento requerido comprende las actividades técnicas necesarias para efectuar la limpieza, revisión, ajuste, mantenimiento preventivo, calibración y/o verificación y puesta a punto del equipo, así como el reemplazo de la lámpara halógena de tungsteno, la pantalla y demás componentes o accesorios que técnicamente resulten necesarios, de conformidad con el diagnóstico efectuado y las condiciones encontradas durante la intervención. Lo anterior permitirá recuperar las condiciones de funcionamiento del espectrofotómetro, disminuir el riesgo de interrupciones durante su utilización y contribuir a conservar su vida útil y confiabilidad operativa.

La realización de estas actividades debe estar a cargo de personal técnico calificado, con experiencia e idoneidad en mantenimiento de equipos de medición, metrología y electrónica, que cuente con las herramientas, equipos y conocimientos técnicos necesarios para ejecutar adecuadamente las labores

requeridas. Lo anterior resulta fundamental debido a que la intervención comprende actividades especializadas sobre componentes ópticos, electrónicos y de medición, así como procesos de verificación y calibración que requieren conocimientos técnicos específicos.

La intervención resulta necesaria teniendo en cuenta que el espectrofotómetro es un equipo utilizado en el Laboratorio de Control de Calidad de EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., por lo que su adecuada operación contribuye al desarrollo oportuno de las actividades de análisis y control que se realizan en dicho laboratorio. La permanencia de las condiciones identificadas y la ausencia de las actividades de mantenimiento requeridas podrían incrementar el riesgo de fallas durante la operación, generar interrupciones en la disponibilidad del equipo y afectar la oportunidad y confiabilidad de las mediciones realizadas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado por el servicio técnico especializado, el tiempo transcurrido desde el último mantenimiento preventivo y las condiciones físicas y funcionales identificadas, se hace necesario adelantar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del espectrofotómetro Iris HI 801, marca Hanna Instruments, incluyendo el suministro e instalación de la lámpara halógena, cambio de pantalla y demás servicios, repuestos, accesorios, ajustes, limpieza, calibración y verificación que resulten técnicamente necesarios para su adecuada operación.

La necesidad se encuentra respaldada en la solicitud efectuada el 27 de agosto de 2026 por la Jefe de Plantas de Tratamiento, quien solicita autorización y disponibilidad presupuestal para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, indicando como valor estimado de la intervención la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del presente estudio previo, el CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- El contratista se compromete para con la empresa de servicios públicos de pamplona a dar un servicio de excelente calidad.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.

- Comunicar a la empresa cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
- El servicio debe hacerse en el sitio donde se encuentren los equipos
- Hacer entrega de un protocolo de verificación por equipo con la información recaudada en las pruebas al igual que un sticker autoadhesivo que contenga información de la fecha de verificación y la persona que realizo las pruebas, adicional a ello un informe técnico que lleva la información resumida del trabajo realizado.
- El contratista deberá disponer de personal calificado, idóneo y con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de manera eficiente.
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBJETO	
OBJETO	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESPECTROFOTOMETRO, REEMPLAZO DE LAMPARA HALOGENA Y CALIBRACION DE FOTOMETROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOPAMPLONA SA E.S.P.	LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. requiere adquirir los servicios manteniendo preventivo y calibración espectrofotómetro, reemplazo de lampara halógena y calibración de fotómetros, para la mejoraría y optima prestación del servicio y cumplimiento de normas vigentes. los servicios y bienes a adquirir deberán ser entregados en las instalaciones de la empresa o donde el supervisor indique y el

valor de la oferta incluirá los costos de traslado o transporte para su entrega.

los costos de traslado de los equipos al sitio de mantenimiento estarán a cargo del contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los equipos a los cuales se les deberá realizar mantenimiento son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO
1	REPARACIONES EQUIPOS	1	
2	REEMPLAZO DE LAMPARA HALÓGENA DE TUNGSTENO	1	
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECTROFOTOMETRO IRIS	1	
4	DESPACHO DE EQUIPOS DIAGNOSTICO TECNICO	1	

Las especificaciones técnicas deben cumplir con la codificación de contratación.

DETALLE	CODIGO UNSPSC
Reparación o calibración de pruebas de equipo	81141504

FORMA DE PAGO

IDENTIFICACIÓN DEL TIPO CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que el régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, las establecidas en el Manual de contratación de la empresa, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que según el caso, los regulen expresamente y las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables, es decir, la Ley 142 y 689 de 2001, salvo en lo que las citadas normas dispongan otra cosa, entendiendo que la contratación de la empresa se adelantara

Se entiende que los bienes/servicios serán entregados y realizados de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S. P** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante contra entrega, es decir, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes/servicios adquiridos al contratante, previa presentación de los siguientes documentos: • Lista de chequeo • Factura correspondiente. • Acta de entrega firmada por el Supervisor del Contrato. • Acta parcial y de actividades con sus respectivos soportes. • Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales. • Certificado bancario 2026. • Rut actualizado. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar. **NOTA**: El contratista deberá pasar las cuentas de cobro en el intervalo de 05 días posteriores al mes o días ejecutados según corresponda, las cuentas de cobro deberán presentarse de manera mensual, no serán acumulables y se deberá presentar una cuenta cobro por cada mes o días ejecutados. **CARGAS TRIBUTARIAS** El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que legalmente se causen por la celebración, ejecución y pago del contrato. EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. practicará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con el hecho generador, la base gravable, la tarifa, las exclusiones y la calidad tributaria acreditada por el contratista. En el orden municipal se verificará la procedencia de las Estampillas, en los términos del Acuerdo	con arreglo a las normas de derecho privado, se tiene que, el contrato resultante del presente proceso de contratación será un contrato de ORDEN DE SERVICIOS, el cual incluirá el suministro de insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, El cual está regido por las normas del derecho civil y comercial aplicable en la materia.

Municipal 016 de 2024. La aplicación de cada concepto estará sujeta a las exclusiones y reglas particulares del Acuerdo Municipal 028 de 2021 y de las normas que lo modifiquen o adicionen, en especial las previstas para contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales. En el orden departamental, de conformidad con la Ordenanza 0018 del 20 de octubre de 2025, se liquidarán y recaudarán: i) la Estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, sobre el valor total del contrato, convenio, acto u operación, excluido el IVA, con las excepciones previstas en el artículo 318; y ii) la Estampilla ProDesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública de Norte de Santander, sobre el valor total del contrato, convenio u orden de prestación de servicios, excluido el IVA. Las demás estampillas y tasas departamentales solo se aplicarán cuando se configure su hecho generador específico, en particular, la Tasa Pro-Deporte y Recreación departamental se verificará cuando el contrato se financie con recursos transferidos por la Administración Central Departamental mediante convenio interadministrativo y se contrate con terceros. También se practicarán las retenciones nacionales y territoriales que correspondan, incluidas las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e industria y comercio, según el concepto facturado, la responsabilidad tributaria, el RUT vigente, la territorialidad de la actividad y las normas aplicables al momento del pago o abono en cuenta, la inclusión de una carga en este acápite no reemplaza la verificación tributaria de cada factura o cuenta de cobro.	

Para el presente proceso, el mantenimiento preventivo y calibración de equipos de laboratorio no configura la contribución especial de obra pública, sin perjuicio de una nueva revisión si se modifica el objeto, el alcance o la modalidad contractual.			
VALOR ESTIMADO ($)	**TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)** IVA INCLUIDO	**DURACIÓN:**	**UN (01) MES**
GARANTÍAS REQUERIDAS:		**RUBROS AFECTADOS.**	
La empresa estableció en su manual de contratación que, serán exigible la expedición de garantías, para todo tipo de contrato DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA y dependiendo de los riesgos que deban cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato. conforme al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del manual de contratación de la empresa, se establecieron las cuantías de Los procesos de contratación, teniendo como clasificación la siguiente: 1. MÍNIMA CUANTÍA. Se consideran de mínima cuantía aquello cuyo valor no exceda los doscientos cincuenta salarios mínimos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se hace directa sin requerir varias propuestas. 2. MENOR CUANTIA. Se consideran de menor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a los doscientos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se realiza a través de convocatoria privada a mínimo tres (3) oferentes.		**ACN 2.3.2.01.01.001.03.08.7** **MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.** **AMPARADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CODIGO 3GF2-503.08- 00 00823 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**	

3. MAYOR CUANTÍA. Se consideran de mayor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización de la Junta Directiva. En esta cuantía la contratación se realiza haciendo una convocatoria pública.

Así las cosas, teniendo en cuenta la envergadura de la presente contratación, se requerirán garantías contractuales que aseguren el cumplimiento de la ejecución.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Garantías	Valor	tiempo
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE AFECTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, las establecidas en el Manual de contratación de la empresa, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que según el caso, los regulen expresamente y en los aspectos no contenidos en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables, es decir, la Ley 142 y 689 de 2001, salvo en lo que las citadas normas dispongan otra cosa, entendiendo que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas de derecho privado.

Cabe precisar que, conforme al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del manual de contratación de la empresa, se establecieron las cuantías de Los procesos de

contratación, teniendo como clasificación aplicable al presente proceso, la siguiente:

1. MÍNIMA CUANTÍA. Se consideran de mínima cuantía aquello cuyo valor no exceda los DOSCIENTOS CINCUENTA salarios mínimos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se hace directa sin requerir varias propuestas.

Así las cosas, en aplicación del manual de contratación, actualizado mediante acuerdo 006 del 16 de septiembre de 2024, se tiene que de acuerdo con la naturaleza del contrato y su cuantía se aplicara al presente proceso, el procedimiento descrito en el artículo 34, del citado manual, denominado **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE JUSTIFICA EL VALOR APLICADO.

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Contratación, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente Análisis:

• Históricos de Contratación al interior del Municipio y en el Departamento dentro de la vigencia inmediatamente anterior. [se anexan las Tabla de Consultas efectuadas al SECOP, discriminando los siguientes ítems: No. de Convocatoria, Entidad Compradora, Objeto, Valor, Plazo:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato	Objeto del Contrato
INVEMAR	MC-079-2024	11/09/2024	11/12/2024	2.200.310	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION DEL ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO FTIR, TRACER - 100 MARCA SHIMADZU (PLACA INVEMAR # 21011964) DEL LABORATORIO DE BIOPROSPECCION MARINA DEL INVEMAR - LABBIM, DE CONFORMIDAD CON LA

					COTIZACIÓN NO. ST24-153A PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE FECHA 26 DE AGOSTO. ALCANCE: EL SERVICIO INCLUYE GARANTÍA DE 15 DÍAS POSTSERVICIO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA E.S.P.	OS097-2024	27/06/2024	26/08/2024	1.412.506	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ESPECTROFOTOMETRO
EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P.	CPS-061-2024	29/04/2024	31/12/2024	7.941.535	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, VERIFICACION Y CALIBRACION DE ESPECTROFOTOMETROS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA ESP
ESENTTIA S.A.	5600199603	31/10/2023	30/11/2023	3.980.000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECTROMETRO NICOLET IS10 Y-801104 y SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECTROFOTOMETRO FTIR NICOLET 6700 Y-801103.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA S.A E.S.P	CPS 061/2024	24/09/2024	24/10/2024	2.026.558	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESPECTROFOTOMETRO, REEMPLAZO DE LA LAMPARA HALOJENA Y CALIBRACION DE FOTOMETROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA.S,A,
ESENTTIA	5600211447	30/05/2025	29/11/2025	2.780.000	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION ESPECTROFOTOMETRO.

CONCLUSIONES DEL HISTORICO DE COMPRAS:

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

- No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
- Los pagos se efectúan en contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo al volumen que la oferente factura.

Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Empresa de servicios públicos de pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El contrato para celebrar debe cumplir con los requerimientos establecido para los contratos de prestación de servicios, establecidos en el régimen privado y los manuales de la empresa.

Así las cosas, el proponente deberá aportar la siguiente documentación, la cual acreditará su capacidad, pertinencia e idoneidad en la contratación:

1. Cedula del propietario o Certificado de existencia y representación legal

no mayor a 30 días (si es persona jurídica): deberá acreditar que tiene como actividad económica la siguiente: 4659- Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P

2. Registro único tributario. deberá acreditar que tiene como actividad económica la siguiente: 4659- Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P
3. Certificación bancaria año 2026.
4. Copia de Un (01) contrato de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
5. Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, REDAM y delitos sexuales del representante legal o persona jurídica
6. Propuesta económica.
7. presentar, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos que podrían presentarse al momento de suscribir el contrato y su respectiva valoración serían los siguientes:

CATEGORIA	VALORACION
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD

1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	El supervisor acordara reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1	
2	Especifico	Externa	Planeación	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	Solicitud de póliza de cumplimiento	1	

3	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales	Incumplimiento del contrato	Solicitud de póliza de cumplimiento	1
4	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumple con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento	2
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Mala calidad o falta de entrega	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de Calidad de los Bienes	2

RESPONSABLE	APRUEBA.
CRISTHIAM PAROLO PEZA	
Líder del proceso.	**Gerente.**

	nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	JAIR MAQUIR TEODORO CONTRERAS PAEZ	ASESOR JURIDICO	
Elaboró:	DANIELA ANDREA VELANDIA ORTEGA	ASESORA JURIDICA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.